

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	ene-21	feb-21
PROFESIONALES	70.824	74.722
PRIMERA CATEGORIA	59.019	62.267
SEGUNDA CATEGORIA	55.025	58.053
TERCERA CATEGORIA	51.372	54.199
CADETES	48.258	50.914

SEGUNDO: Absorción: Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/01/2020, podrán ser absorbidas hasta su concurrencia por los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

TERCERO: Adicionales - Asignación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativas/as y no remunerativos/as previstos en el Convenio Colectivo 120/75 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

Adicional Cobranza (Art.11): Pesos CINCO MIL CUATROSCIENTOS VENTICUATRO (\$ 5.424) a partir del 01/01/2021 Y CINCO MIL SETESCIENTOS VENTITRES (\$ 5.723) a partir del 01/02/2021 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

Sala Maternal (Art.21): Pesos SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 6.388) a partir del 01/01/2021 y SEIS MIL SETESCIENTOS CUARENTA (\$ 6.740) a partir del 01/02/2021 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

RE-2021-08832962-APN-DGD#MT